



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS PARA EL PÚBLICO EN GENERAL Y PARA TRÁMITES INICIADOS POR NOTARIOS PÚBLICOS

Antecedentes

- 1. Por la contingencia sanitaria, el Gobierno de la Ciudad de México adoptó diversas medidas, principalmente la suspensión de actividades en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, entre otras instancias, a partir del 'Segundo Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID-19', publicado el 30 de marzo de 2020.
- 2. En ese Acuerdo se dio pauta para que los titulares de las dependencias de la Administración Pública local decidieran cuáles serían las funciones esenciales que no estarían sujetas al régimen de suspensión.
- 3. Con base en la excepción señalada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México emitió el 'Acuerdo por el que se precisan las notificaciones electrónicas que se indican como función exceptuada de las hipótesis de suspensión de actividades para la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México'.
- 4. En ese acuerdo, además de las notificaciones electrónicas, se estimaron como funciones esenciales los trámites que deriven de solicitudes de Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo realizadas por notarios públicos.
- 5. Por ello, es necesario brindar certeza a la manera en que se desarrollarán esos trámites a partir de los siguientes lineamientos.

Aspectos generales.

Notificación electrónica es el acto administrativo mediante el cual y contando con las formalidades, la Administración Pública da a conocer a los interesados, a través de medios telemáticos o electrónicos que las partes hayan designado para tales efectos, los documentos administrativos que forman parte del procedimiento.





Por su parte, las notificaciones electrónicas deben realizarse a los promoventes que expresamente lo soliciten.

Por virtud del ACUERDO POR EL QUE SE PRECISAN LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS QUE SE INDICAN COMO FUNCIÓN EXCEPTUADA DE LAS HIPÓTESIS DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, se fijaron como actividades esenciales, exceptuadas del régimen de suspensión de actividades, las siguientes:

- Las notificaciones electrónicas únicamente para los trámites iniciados y atendidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, relativos a los Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo, Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo Digitales, Constitución de Polígonos de Actuación y Dictámenes de Impacto Urbano; y
- Las solicitudes de Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo y de Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo Digitales que realicen los notarios públicos en términos del párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Trámite.

Para notarios:

- 1.- Para los trámites de Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo realizados por Notarios Públicos, deberán enviar el formato respectivo para dicho trámite y la documentación solicitada en el mismo, con el apartado de correo electrónico para recibir notificaciones debidamente llenado, a los correos electrónicos fzecuaa.seduvi@cdmx.gob.mx o ventanilla.seduvi@cdmx.gob.mx (únicos oficiales para estos fines).
- 2. Hecho esto, el área de la Subdirección de Ventanilla Única se encargará de dar el trámite interno y de notificarle a la Notaría Pública respectiva su respuesta al correo electrónico oficial que haya sido informado por el Colegio de Notarios a la SEDUVI.





Notificaciones electrónicas al público en general:

Conforme a las reglas para las notificaciones electrónicas que establece la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, a los interesados que hayan solicitado expresamente que se les notificará por medio de la *notificación electrónica*, se hará en esos términos.

- 1. Cuando el área competente emita el acto que deba notificarse, lo escaneará y lo remitirá digitalmente a la Subdirección de Ventanilla Única.
- 2. Es la Subdirección de Ventanilla Única el área que se encargará de realizar las notificaciones electrónicas para los trámites iniciados ante esta Secretaría por el público en general.
- 3. La notificación electrónica deberá realizarse a través de los correos electrónicos para tal efecto, que son los siguientes: fzecuaa.seduvi@cdmx.gob.mx o ventanilla.seduvi@cdmx.gob.mx

Los presentes trámites guardan sustento en el principio de buena fe; de ahí que una vez levantado el estado de suspensión de actividades, los interesados que hayan realizado solicitudes anexando documentos escaneados deberán exhibir los documentos originales para su cotejo.

Se dará vista al Ministerio Público en el supuesto de que se exhiban documentos apócrifos o se declare en falsedad ante la autoridad.